



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PATENTES AL CONTRATISTA POLO HANDYMAN SERVICES, INC., POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA SUFRAGADA CON FONDOS FEDERALES DEL PROGRAMA HOME INVESTMENT PARTNERSHIP ACT (HOME), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANA GLADYS RODRÍGUEZ ROJAS, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el respaldo a las instituciones sin fines de lucro para que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

(d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídical privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:".

(t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Enfasis Suplido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La ciudadana Gladys Rodríguez Rojas es una participante del Programa federal Home Investment Partnership Act (HOME) a través del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A dicha ciudadana le fue aprobada la cantidad de \$94,805.00 dólares para la construcción de su residencia en calle Colón Pacheco #130, Sector La Carmen, Salinas, Puerto Rico. La cantidad asignada solamente cubre el costo de construcción de la residencia. En dicho costo no están incluidas las partidas por concepto de patentes y arbitrios de construcción.

POR CUANTO: La construcción de la residencia de la ciudadana Gladys Rodríguez Rojas , mejorará su calidad de vida y le brindará una vivienda higiénica, segura y decente, conforme es la política pública de nuestro gobierno municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la Legislatura Municipal autoriza se exima al contratista Polo Handyman Services, Inc. compañía encargada de la construcción de la residencia de la

ciudadana Gladys Rodríguez Rojas del pago de los arbitrios y patentes de construcción correspondientes, para que lleve a cabo la construcción de la residencia de la ciudadana Gladys Rodríguez Rojas.

POR CUANTO: La exención que aquí se autoriza constituye una medida de justicia social para una ciudadana de escasos recursos económicos.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Aprobar la exención del pago de arbitrios de construcción y patentes a Polo Handyman Services, Inc., en beneficio de la ciudadana Gladys Rodríguez Rojas.

Sección 2da: La exención aquí autorizada es solamente para las obras de construcción de la residencia de la ciudadana Gladys Rodríguez Rojas. Obras o mejoras realizadas a la misma, no relacionadas a la construcción de la vivienda, no están exentas del pago de arbitrios de construcción y patentes.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM. y Departamento de Finanzas Municipal.

Melvin M. Ortiz
Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal

Delia I. Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,
Alcalde a los 14 días del mes de Noviembre de 2011.

HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17 , Serie 2011-2012, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin. M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Roberto Burgos Torres, Ramón Colon Ortiz, José L. Rivera Meléndez.**

AUSENTES: Hons. Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Yadira Vélez Figueroa.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy , 14 de Noviembre de 2011.



Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL